



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00107-2024-ANIN/OA

Lima, 06 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 01-2024-JCAR-RL del Gerente General de la Empresa ALAMO GROUP INC SAC, El Memorando N° D00001851-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, El Memorando N° D00000578-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Informe N° D00000170-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° D0000091-2024-ANIN/DAI-SECI de la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones El Memorando N° D00000695-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, El Memorando N° D00000345-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y El Informe N° D00000186-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público executor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la

cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, estableciendo en su artículo 1, la constitución de la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura; asimismo, el artículo único de la Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM, establece modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, por el cual señala que el proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: *“Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución”*;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, la Autoridad Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC), suscribió el sub contrato con la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C. para la intervención de “Ejecución de movimiento de tierras, estructuras, arquitectura y especialidades del Local Escolar N° 14064 en la ciudad de Piura, que conforman el paquete 01;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023, la ARCC y la ANIN, suscribieron el Acta de Cesión de Posición, mediante el cual la ARCC cede su posición en el Acuerdo de Gobierno a Gobierno, a favor de la ANIN, con efectividad al 01 de enero de 2024;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, se suscribió la Adenda al Sub Contrato NEC3, Opción A, Dirección de Intervenciones del Sector Educación, destinada a la Ejecución de movimiento de tierras, estructuras, arquitectura y especialidades del local escolar N° 14064 en la ciudad de Piura, a través del cual la ANIN asume la posición de “Contratante”, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, siendo que, a través de ello, la ANIN asume los derechos y obligaciones frente a la empresa ALAMO GROUP INC S.A.C. de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor,*

acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”; asimismo, el artículo 7 precisa que: “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, con Memorando N° D00001851-2024-ANIN/DIME de fecha 16 de abril de 2024, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura (en adelante, DAI) el Informe N° D00000163-2024-ANIN/DIME-JLM del Gerente de Proyectos y el Informe D00000026-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CE del Coordinador de Ejecución de Proyectos, por los cuales informan que el Gerente General de la Empresa ALAMO GROUP mediante Carta N° 01-2024-JCAR-RL, solicita el pago de la valorización N° 13 correspondiente al mes de octubre de 2023, por la “EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR N° 14064”, por un monto total de S/ 70,036.60 (Setenta Mil Treinta y Seis con 60/100) incluido IGV a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C., respecto de lo cual dicho Gerente ha otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la DIME y del Coordinador del Proyecto, así como, requiere que se proceda con el trámite respectivo para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000170-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2144-2024, para el pago de la valorización N° 13 correspondiente al mes de octubre de 2023, por la “EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR N° 14064”, por el importe de S/ 70,036.60 (Setenta Mil Treinta y Seis con 60/100) incluido IGV;

Que, mediante el Memorando N° D00000695-2024-ANIN/DAI, de fecha 29 de abril de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, remite el Informe N° D00000091-2024-ANIN/DAI-SECI emitido por la Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones de la DAI, en el cual solicitan el reconocimiento de crédito de la Valorización N° 13, correspondiente al mes de octubre, el marco del Subcontrato NEC3 Opción A - “EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ESTRUCTURAS ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR 14064 LA UNION” en el departamento de Piura – Intervenciones prioritarias Paquete 01 Piura”, por el monto de S/ 70,036.60 (Setenta Mil Treinta y Seis con 60/100) incluido IGV a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C., concluyendo que se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, según lo sustentado por la DIME;

Que, con Memorando N° D00000345-2024-ANIN/OA, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Administración remite los antecedentes y solicita, previo a la emisión del acto resolutivo en el cual se deniega o reconoce el crédito, opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° D00000186-2024-ANIN/OAJ de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. por concepto de la valorización N° 13 del mes de octubre 2023, en el marco del Sub Contrato NEC3 y su adenda, según lo sustentado en el Memorando N° D00000695-2024-ANIN/DAI e Informe N° D00000091-2024-ANIN/DAI-SECI, cumple con los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. , por concepto de la valorización N° 13 del mes de octubre 2023, en el marco del Sub Contrato NEC3 y su adenda, S/ 70,036.60 (Setenta Mil Treinta y Seis con 60/100) incluido IGV, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito a favor del contratista ALAMO GROUP INC S.A.C. , por el importe de S/ 70,036.60 (Setenta Mil Treinta y Seis con 60/100) incluido IGV, con una retención del fondo de garantía (5%) por el monto de S/ 3,501.83 (Tres Mil Quinientos Uno con 83/100 soles), por el concepto del pago de la valorización N° 13 correspondiente al mes de octubre de 2023, el marco del Subcontrato NEC3 Opción A - "EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS ESTRUCTURAS ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL LOCAL ESCOLAR 14064 LA UNION" en el departamento de Piura – Intervenciones prioritarias Paquete 01 Piura", en virtud a la Adenda Sub Contrato NEC3 a través del cual la ANIN asume la posición de "Contratante", con vigencia a partir del 01 de enero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese, publíquese y comuníquese.